



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 476-2020-M.P.O.



Oxapampa, 16 de marzo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2020, de fecha 16 de marzo del año 2020;

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2020-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través del cual presenta el proyecto de ordenanza, sobre la emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta las medidas de prevención y control del COVID-19; Informe Legal N° 155-2020-GAJ-MPO, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 005-2020-REG-MPO, de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 7 y 8 de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa y que el estado determina la política nacional de salud, correspondiente al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es la responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con el artículo 80º, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, el municipio saludable es el espacio territorial en el cual las políticas públicas han consolidado entornos y propiciado comportamientos saludables en



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 476-2020-M.P.O.



las personas, familias y comunidades; con la participación activa de sus autoridades políticas y civiles, instituciones, organizaciones públicas, privadas y comunidad organizada para contribuir al desarrollo local;

Que, la Resolución Ministerial N° 062-2011/MINSA, que dispone Conformar el Comité de Implementación de la Estrategia de Lavado de Manos;

Que, la Resolución Ministerial N°366-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico Lineamientos de Política de Promoción de la salud en el Perú, LP (1) La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas, LP (2) La persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud, LP (3) Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud, LP (4) Empoderamiento y participación social en salud;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, las administración y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa;

Resolución Ministerial N° 277-2005/MINSA, que aprueba el "Programa de Promoción de la salud en las Instituciones Educativas".

Que, el Decreto Supremo N°008-2020-SA, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional a nuestro país, por el plazo de 90 días por la existencia del COVID-19;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 004, de fecha 16 de marzo del 2020, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Consejo Municipal de Oxapampa en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD PROVINCIAL QUE TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y POBLACIÓN EN GENERAL "ADOPTEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 Y OTRAS ENFERMEDADES DE SALUD PÚBLICA".



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 476-2020-M.P.O.



ESTABLECE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como prioridad provincial que todas las instituciones públicas, privadas y población en general **"adopten las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19"**; para ello deberá considerarse las siguientes disposiciones en torno a la declaratoria de emergencia contenida en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM:

- 1.1. Las empresas de transporte de pasajeros urbano e interurbano que operen dentro de cada distrito de la provincia de Oxapampa, deberán realizar obligatoriamente la limpieza y desinfección diaria de los vehículos de sus empresas, asimismo deberán contar con un Kit Sanitario Básico, así como la difusión de las medidas preventivas del COVID-19.
- 1.2. La Red de Salud de Oxapampa, deberá realizar la campaña de vacunación teniendo como prioridad a los adultos mayores y personas en riesgo de la Provincia de Oxapampa contra el Neumococo, como actividad preventiva. En tanto dure la emergencia sanitaria, se implementarán módulos de atención en los lugares de acceso a la Provincia de Oxapampa, los cuales serán determinados con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o Ejército del Perú.
- 1.3. Las municipalidades distritales de la Provincia de Oxapampa implementarán con Kit Básico Sanitario en los lugares más concurrentes como medida de preventiva y difundir medidas de prevención del COVID-19 y otras enfermedades de salud pública. Asimismo, todos los baños públicos de la provincia, deberán contar con la dotación de implementos de limpieza y su atención (para el lavado de manos) será gratuita.
- 1.4. Los centros laborales que por su naturaleza presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, deberán contar con el kit básico de lavado manos, garantizar la limpieza, desinfección de los ambientes de trabajo y difundir las medidas de prevención del COVID-19. Asimismo, se deberá realizar una adecuada desinfección de sus ambientes y otras enfermedades de salud pública.
- 1.5. **Hoteles, centros de alojamiento:** Deberán contar con los servicios higiénicos operativos, con una adecuada desinfección de los ambientes y superficies que salvaguarden la salud pública de sus usuarios, únicamente



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 476-2020-M.P.O.



podrán atender con la finalidad que los pasajeros cumplan con la cuarentena dispuesta.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR** y **ENCARGAR**, al equipo Multisectorial de la Provincia de Oxapampa, a verificar el cumplimiento en cada sector, la habilitación del kit de lavado de manos y el funcionamiento de los servicios higiénicos, para promover el uso correcto del lavado de manos en la población del ámbito de la Provincia de Oxapampa.

ARTÍCULO TERCERO. - **RECONOCER**, como prioridad de salud a nivel de la Provincia de Oxapampa "La práctica saludable del Lavado de Manos" como medida primordial para evitar el contagio de diferentes enfermedades, así como del COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- **PROHÍBASE** a partir de la fecha, el acceso al público en general a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio, zonas recreativas y de práctica de deportes en general, zonas de celebración de actividades festivas.



ARTÍCULO QUINTO.- **PROHÍBASE**, a partir de la fecha la atención al público en general en restaurantes y cualquier centro o local de expendio y consumo de alimentos, dicha prohibición abarca también a los comerciantes que venden comida de manera ambulatoria en las vías públicas y servicio de reparto a domicilio de comidas.

ARTÍCULO SEXTO.- **RESTRÍNJASE** el transporte de pasajeros y de turismo interdistrital en toda la provincia de Oxapampa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- **PROHÍBASE** a nivel provincial la atención al público en general en toda actividad o establecimientos comerciales, a excepción de los siguientes rubros:

- Minoristas y mayoristas de alimentos, bebidas y productos de primera necesidad en general.
- Establecimientos médicos, farmacéuticos, ópticas y productos ortopédicos.
- Establecimientos minoristas y mayoristas de productos de limpieza e higiene.
- Grifos y establecimientos de venta de combustible.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 476-2020-M.P.O.



La Municipalidad Provincial de Oxapampa y las municipalidades distritales, realizarán las acciones destinadas a denunciar la comisión de delitos económicos, tales como la **especulación (artículo 234 del Código Penal)**, que vayan en contra de la declaratoria de emergencia sanitaria y emergencia nacional, a efecto de poner en conocimiento del Ministerio Público.

ARTÍCULO OCTAVO.- RECONOCER, al equipo Multisectorial de la Provincia de Oxapampa que coordinarán con las municipalidades distritales, para la implementación del Plan de Acción multisectorial dirigido a toda la población de la Provincia de Oxapampa.

Integrado por:

Municipalidad Distrital de Oxapampa

Municipalidad Distrital de Villa Rica

Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez

Municipalidad Distrital de Ciudad Constitución

Municipalidad Distrital de Pozuzo

Municipalidad Distrital de Palcazu

Municipalidad Distrital de Chontabamba

Municipalidad Distrital de Huancabamba

Red de Salud Oxapampa

Es Salud Oxapampa

Policía Nacional del Perú

Subprefectura Provincial

Dirección de Comercio Exterior y Turismo (Dircetur).

Unidades de Gestión Educativa Local.

Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO NOVENO.- La vigencia de la presente Ordenanza estará sujeta al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PC; y/o disposiciones complementarias posteriores.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOCHOSO
ALCALDE PROVINCIAL